

ORDENANZA No. 000038 DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	\$116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO RENTAS		\$116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acredítese y adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	\$116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1176 Transferencias Nacionales	\$121.000.000
	1177 Aportes Otras Entidades	\$289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	\$67.637.792
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	\$15.843.787

ORDENANZA No. 000038 DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	\$81.630.662
	1211 Cancelación de Reservas DASALUD	\$ 8.710.473
	1212 Superavit-DASALUD	\$ 6.381.000
TOTAL CREDITOS Y ADICIONES PRESUPUESTO DE RENTAS		\$707.212.770

ARTICULO TERCERO Contracredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2265 Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
	2305 Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
	2335 Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
	2350 Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
	2360 Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
	2410 Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
	2416 Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
	2417 Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
	2425 Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
	2426 VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000

ORDENANZA No. 000036 DE 1995

Página No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$ 14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	\$ 12.865.461
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.290.982.445

ORDENANZA No. 000038 DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$ 31.881.412 .
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$ 5.200.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000
2345	Bienestar Social	\$ 10.000.000
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
2365	Sobresueldo40%Supervisores	\$ 4.400.000
2400	Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
2405	Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
2420	Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
2475	Subsidio Familiar	\$ 610.000
2520	Uniformes	\$ 1.900.000
2545	Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
2555	Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
	2605 Sueldos	\$ 16.725.834
	2610 Gastos de Representación	\$ 2.700.000
	2610 Gastos de Representación	\$ 1.340.000
	2630 Primas de Navidad	\$ 1.618.822
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
	2795 Sueldos	\$ 5.377.340
	2797 Gastos de Representación	\$ 3.910.000
	2805 Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
	2826 Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
	2828 Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
	2833 Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
	2841 Campañas Directas	\$ 32.000.000
	2845 Transferencia Otras Entidades	\$ 35.000.000
	2849 Capacitación	\$ 54.000.000
	2850 Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
	2887 SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
	2889 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
	2891 ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
	2893 Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
	2902 Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES	
	PRIMER NIVEL	
3295	Hospital y Organismos Repelón	\$ 6.841.673
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 6.381.000
3315	Hospital y Organismos Suan	\$ 1.868.800
	SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa-Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
3401	Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
3461	Programa Participación Comunitaria	\$ 9.000.000
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
3478	Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	\$ 15.831.200
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3565	Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
3580	Preinversión , Estudios y Diseños	\$ 29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1	DEPARTAMENTAL	
3622	Udecos-Atlántico	\$ 14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3645	Contratos Adicionales Mayores cantidades	\$116.898.362
3655	Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	\$ 10.610.283
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS		1.881.422.159

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.


JAVIER OYAGA GOMEZ
Presidente


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vicepresidente

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Segundo Vicepresidente


ERMITH PARDO SANDOVAL
Secretario General

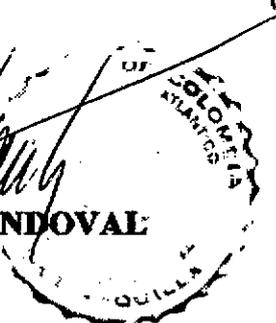
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

PRIMER DEBATE : Agosto 3 de 1995

SEGUNDO DEBATE : Agosto 8 de 1995

TERCER DEBATE: Agosto 9 de 1995

ERMITH PARDO SANDOVAL
 Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico , sancionese la presente Ordenanza No. 000038 de fecha 15 AGO 1995 de 1995.



NELSON POLO HERNANDEZ *NP*
 Gobernador del Departamento del Atlántico
NP

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

Agosto 9/95

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acreditese y adicionese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1177 Aportes Otras Entidades	289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	67.637.792
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	15.843.787
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	81.630.662

Agosto 9/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO Contracreditese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2265	Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
2305	Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
2335	Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
2350	Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
2360	Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
2410	Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
2416	Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
2417	Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
2425	Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
2426	VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	12.865.461

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$31.881.412
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$5.200.000

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000
2345	Bienestar Social	\$ 10.000.000
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
2365	Sobresueldo 40% Supervisores	\$ 4.400.000
2400	Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
2405	Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
2420	Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
2475	Subsidio Familiar	\$ 610.000
2520	Uniformes	\$ 1.900.000
2545	Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
2555	Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2605	Sueldos	\$ 16.725.834
2610	Gastos de Representación	\$ 2.700.000
2610	Gastos de Representación	\$ 1.340.000
2630	Primas de Navidad	\$ 1.618.822

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	\$ 5.377.340
2797	Gastos de Representación	\$ 3.910.000
2805	Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
2826	Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 06

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa- Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
3401	Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
3461	Programa Participación Comunitaria	9.000.000.
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
3478	Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	15.831.200

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 07

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSIONES	
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento	22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3565	Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
3580	Preinversión , Estudios y Diseños	29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1	DEPARTAMENTAL	
3622	Udecos-Atlántico	14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3645	Contratos Adicionales Mayores cantidades	116.898.362
3655	Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	10.610.283

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla , julio 26 de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 174 y 180 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990 , la Administración Departamental presenta para su consideración , estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza " **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA ACTUAL VIGENCIA DE 1995.** "

Las modificaciones al Presupuesto de Rentas son :

1. Contracreditese el Artículo 1125 " Previsión Social . 5% Nómina Empleados " cuyo fundamento era el Artículo 30. de la Ley Cuarta de 1986 , en el cual se establecía" Que los Establecimientos Públicos , Institutos Descentralizados y demás entidades de derecho público del Orden Nacional , con patrimonio propio y cuyos trabajadores sean afiliados forzosos de la Caja Nacional de Previsión , están obligados a contribuir con su cinco por ciento (5%) del valor de su respectivos presupuestos de funcionamiento con destino a dicha entidad , por concepto de cuota patronal " , ya que la nueva Ley 100 de 1993, modificó el valor de la contribución y su destinatario .

2. Acreditese el Artículo 1126 " Cotización Obligatoria Salud y Pensión . Ley 100 de 1993 " el cual es creado con base en la necesidad de implementar el sistema de recaudo del aporte obrero-patronal para cumplir con las obligaciones impuestas por el nuevo sistema de seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto , es importante que la Honorable Asamblea del Atlántico apruebe estas modificaciones al Presupuesto del Departamento para cumplir con la implementación del nuevo sistema general de seguridad social en la Administración Deptal.

**GIAN PIERO CELIA M.
SECRETARIO DE HACIENDA DEPTAL.**

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
1125	Previsión Social 5% nómina Empleados	116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS		116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acredítese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
1126	Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	116.773.056
TOTAL CREDITOS.		116.773.056

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 7/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

PAGINA No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad a la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Agosto 8 de 1995

Señores
MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Honorables Diputados.

Ref: Proyectos de Ordenanzas.

Agosto 9/95

- 1) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 2) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 3) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Agosto 8/95

Ciertamente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico por medio de ordenanza expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos, a iniciativa del Gobernador (Constitución Política de Colombia - 91- Artículo 300 numeral 5, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 60 numeral 10). Por tal razón la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza #000061 DE 1994, que se titula "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995", cuyo ordenamiento está conformado por tres artículos a saber:

Agosto 3/95

- 1.- Presupuesto de Ingresos
- 2.- Presupuesto de Gastos
- 3.- Disposiciones Generales.

Agosto 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanza 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dandole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

Agosto 8/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	\$116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO RENTAS		\$116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acreditese y adicionese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	\$116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1176 Transferencias Nacionales	\$121.000.000
	1177 Aportes Otras Entidades	\$289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	\$67.637.792
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	\$15.843.787

Agosto 8/95

Agosto 13/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	\$81.630.662
	1211 Cancelación de Reservas DASALUD	\$ 8.710.473
	1212 Superavit-DASALUD	\$ 6.381.000
TOTAL CREDITOS Y ADICIONES PRESUPUESTO DE RENTAS		\$707.212.770

ARTICULO TERCERO Contracreditese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2265 Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
	2305 Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
	2335 Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
	2350 Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
	2360 Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
	2410 Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
	2416 Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
	2417 Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
	2425 Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
	2426 VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000

Agosto 3/95

Agosto 5/95

Agosto 9/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$ 14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	\$ 12.865.461
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.290.982.445

Agosto 8/95

Agosto 3/95

Agosto 7/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO CUARTO Acreditese los siguientes Articulos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$ 31.881.412
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$ 5.200.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000
2345	Bienestar Social	\$ 10.000.000
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
2365	Sobresueldo 40% Supervisores	\$ 4.400.000
2400	Clinicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
2405	Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
2420	Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
2475	Subsidio Familiar	\$ 610.000
2520	Uniformes	\$ 1.900.000
2545	Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
2555	Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000

Agosto 8/91

Agosto 3/91

Agosto 9/91

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2605	Sueldos	\$ 16.725.834
2610	Gastos de Representación	\$ 2.700.000
2610	Gastos de Representación	\$ 1.340.000
2630	Primas de Navidad	\$ 1.618.822
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	\$ 5.377.340
2797	Gastos de Representación	\$ 3.910.000
2805	Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
2826	Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
2841	Campañas Directas	\$ 32.000.000
2845	Transferencia Otras Entidades	\$ 35.000.000
2849	Capacitación	\$ 54.000.000
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217

Agosto 9/95

Agosto 10/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 06

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES	
	PRIMER NIVEL	
3295	Hospital y Organismos Repelón	\$ 6.841.673
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 6.381.000
3315	Hospital y Organismos Suan	\$ 1.868.800
	SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa-Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000

Agosto 9/95

Agosto 3/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 07

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
	3401 Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
	3441 Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
	3442 Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
	3445 Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
	3461 Programa Participación Comunitaria	\$ 9.000.000
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
	3478 Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	\$ 15.831.200
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
	3481 Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
	3538 Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
	3565 Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
	3580 Preinversión , Estudios y Diseños	\$ 29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1.	DEPARTAMENTAL	
	3622 Udecos-Atlántico	\$ 14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
	3645 Contratos Adicionales Mayores cantidades	\$116.898.362
	3655 Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	\$ 10.610.283
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS		1.881.422.159

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 08

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

LA COMISION PROPONE A LA HONORABLE ASAMBLEA APROBAR EL
INFORME DE COMISION Y ABRIRLE 2o. DEBATE A LOS PROYECTOS
REFERENCIADOS CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA ,
PROPUESTAS POR LA COMSION .

DE USTEDES,

ADALBERTO MERCADO
PONENTE

JULIO MENDOZA

~~JORGE GERLEIN~~
LUIS LUQUE

GREGORIO GONZALEZ

REGULO MATERA

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

*Aprobado 1º debate
Agosto 9/95*

APROBADO EN 2º DEBATE.
FECHA: AGOSTO 8 DE 1995.
*Aprobado 3º debate 216
Agosto 9/95*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Agosto 8 de 1995

Señores
MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Honorables Diputados.

Ref: Proyectos de Ordenanzas.

- 1) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 2) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 3) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Ciertamente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico por medio de ordenanza expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos, a iniciativa del Gobernador (Constitución Política de Colombia - 91- Artículo 300 numeral 5, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 60 numeral 10). Por tal razón la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza #000061 DE 1994, que se titula "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995", cuyo ordenamiento está conformado por tres artículos a saber:

- 1.- Presupuesto de Ingresos
- 2.- Presupuesto de Gastos
- 3.- Disposiciones Generales.

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 3, 95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Agosto 9/95

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanzal 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dandole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

APROBADO
Agosto 8/95

APROBADO
Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	\$116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO RENTAS		\$116.773.056

Agosto 9/95

ARTICULO SEGUNDO Acreditese y adicionese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	\$116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1176 Transferencias Nacionales	\$121.000.000
	1177 Aportes Otras Entidades	\$289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	\$67.637.792
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	\$15.843.787

Agosto 5/95

APROBADO
Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	\$81.630.662
	1211 Cancelación de Reservas DASALUD	\$ 8.710.473
	1212 Superavit-DASALUD	\$ 6.381.000
TOTAL CREDITOS Y ADICIONES PRESUPUESTO DE RENTAS		\$707.212.770

ARTICULO TERCERO Contracreditese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2265 Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
	2305 Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
	2335 Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
	2350 Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
	2360 Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
	2410 Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
	2416 Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
	2417 Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
	2425 Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
	2426 VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 5/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$ 14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	\$ 12.865.461
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.290.982.445

Agosto 7/85

Agosto 8/85

Agosto 9/85

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera . . .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$ 31.881.412 .
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$ 5.200.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000
2345	Bienestar Social	\$ 10.000.000
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
2365	Sobresueldo 40% Supervisores	\$ 4.400.000
2400	Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
2405	Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
2420	Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
2475	Subsidio Familiar	\$ 610.000
2520	Uniformes	\$ 1.900.000
2545	Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
2555	Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 3/95

APR 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2605	Sueldos	\$ 16.725.834
2610	Gastos de Representación	\$ 2.700.000
2610	Gastos de Representación	\$ 1.340.000
2630	Primas de Navidad	\$ 1.618.822
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	\$ 5.377.340
2797	Gastos de Representación	\$ 3.910.000
2805	Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
2826	Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
2841	Campañas Directas	\$ 32.000.000
2845	Transferencia Otras Entidades	\$ 35.000.000
2849	Capacitación	\$ 54.000.000
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 3/95

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES	
	PRIMER NIVEL	
3295	Hospital y Organismos Repelón	\$ 6.841.673
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 6.381.000
3315	Hospital y Organismos Suan	\$ 1.868.800
	SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa-Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000

Agosto 9/95

Agosto 8/95
Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 07

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
	3401 Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
	3441 Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
	3442 Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
	3445 Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
	3461 Programa Participación Comunitaria	\$ 9.000.000
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
	3478 Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	\$ 15.831.200
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
	3481 Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
	3538 Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
	3565 Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
	3580 Preinversión , Estudios y Diseños	\$ 29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1.	DEPARTAMENTAL	
	3622 Udecos-Atlántico	\$ 14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
	3645 Contratos Adicionales Mayores cantidades	\$116.898.362
	3655 Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	\$ 10.610.283
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS		1.881.422.159

APC.
 Agosto 7/95

APC.
 Agosto 8/95

APC.
 Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 08

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Agosto 3/95

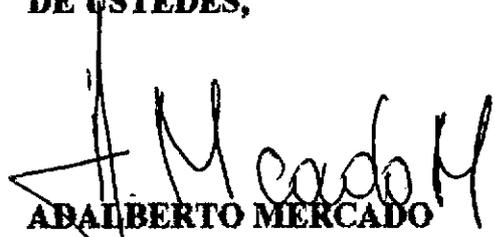
Agosto 8/95

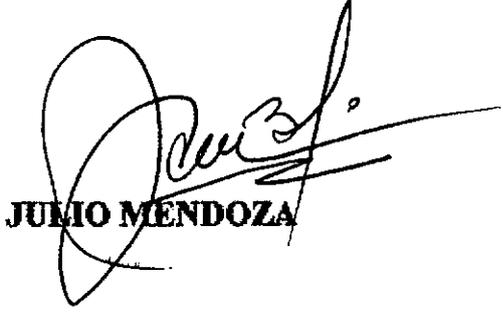
Agosto 5/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

LA COMISION PROPONE A LA HONORABLE ASAMBLEA APROBAR EL
INFORME DE COMISION Y ABRIRLE 2o. DEBATE A LOS PROYECTOS
REFERENCIADOS CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA ,
PROPUESTAS POR LA COMSION .

DE USTEDES,

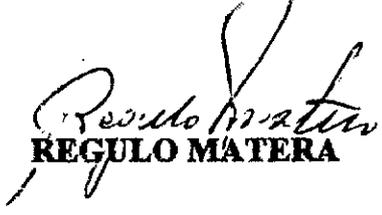

ADALBERTO MERCADO
PONENTE


JULIO MENDOZA


JORGE GERLEIN

GREGORIO GONZALEZ


LUIS LUQUE


REGULO MATERA

Agosto 3/75

Agosto 8/75

Agosto 9/75

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Agosto 9/95

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanza 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

Agosto 8/95

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dandole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Agosto 7/95

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo, 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	116.773.056 ✓

ARTICULO SEGUNDO Acreditese y adicionese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1177 Aportes Otras Entidades	289.236.000.
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	67.637.792 ✓
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	15.843.787 ✓
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	81.630.662

Agosto 28 / 95

Agosto 3 / 95

Ver Anexo 2

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO Contracreditese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2265	Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
2305	Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
2335	Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
2350	Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
2360	Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
2410	Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
2416	Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
2417	Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
2425	Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
2426	VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000

Agosto 7/95

Agosto 8/95

Agosto 31/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 03

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	110.036.258 ✓
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	12.865.461 ✓

Agosto 9/95

Agosto 8/95

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$31.881.412
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$5.200.000

Agosto 5/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2270 Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
	2290 Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
	2295 Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
	2310 Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
	2325 Combustible	\$ 10.000.000
	2345 Bienestar Social	\$ 10.000.000
	2355 Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
	2365 Sobresueldo 40% Supervisores	\$ 4.400.000
	2400 Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
	2405 Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
	2420 Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2475 Subsidio Familiar	\$ 610.000
	2520 Uniformes	\$ 1.900.000
	2545 Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2555 Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
	2605 Sueldos	\$ 16.725.834
	2610 Gastos de Representación	\$ 2.700.000
	2610 Gastos de Representación	\$ 1.340.000
	2630 Primas de Navidad	\$ 1.618.822

Agosto 9/95

Agosto 5/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	\$ 5.377.340
2797	Gastos de Representación	\$ 3.910.000
2805	Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
2826	Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82. - 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 06

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa- Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
3401	Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
3461	Programa Participación Comunitaria	9.000.000.
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
3478	Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	15.831.200

Agosto 9/95

Agosto 8/95

Agosto 3/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 07

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSIONES	
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento	22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3565	Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
3580	Preinversión , Estudios y Diseños	29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1	DEPARTAMENTAL	
3622	Udecos-Atlántico	14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3645	Contratos Adicionales Mayores cantidades	116.898.362
3655	Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	10.610.283

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Agosto 3/95

Agosto 8/95

Agosto 9/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Agosto 8 de 1995

Señores
MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Honorables Diputados.

Ref: Proyectos de Ordenanzas.

Agosto 9/95

1) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

2) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

3) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Ciertamente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico por medio de ordenanza expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos, a iniciativa del Gobernador (Constitución Política de Colombia - 91- Artículo 300 numeral 5, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 60 numeral 10). Por tal razón la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza #000061 DE 1994, que se titula "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995", cuyo ordenamiento está conformado por tres artículos a saber:

- 1.- Presupuesto de Ingresos
- 2.- Presupuesto de Gastos
- 3.- Disposiciones Generales.

Agosto 8/95

Agosto 3/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Agosto 9/95

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanza 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dándole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título "PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

Agosto 8/95

Agosto 3/95

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

Barranquilla, Agosto 8 de 1995

Señores
**MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

Honorables Diputados.

Ref: Proyectos de Ordenanzas.

- 1) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 2) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 3) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Ciertamente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico por medio de ordenanza expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos, a iniciativa del Gobernador (Constitución Política de Colombia - 91- Artículo 300 numeral 5, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 60 numeral 10). Por tal razón la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza #000061 DE 1994, que se titula "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995", cuyo ordenamiento está conformado por tres artículos a saber:

- 1. - Presupuesto de Ingresos
- 2. - Presupuesto de Gastos
- 3. - Disposiciones Generales.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanzal 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dandole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título **"PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"**.

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10a. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	\$116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO RENTAS		\$116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acredítese y adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	\$116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1177 Aportes Otras Entidades	\$289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	\$67.637.792
1.4.7.	RÉGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	\$13.843.787
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	\$81.630.662
TOTAL CREDITOS Y ADICIONES PRESUPUESTO DE RENTAS		\$571.121.297

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO Contracredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL.	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2265	Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
2305	Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
2335	Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
2350	Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
2360	Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
2410	Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
2416	Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
2417	Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
2425	Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
2426	VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
2915	Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
2961	Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELÉCTRICACION	
3560	Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000

FOR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$ 14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	\$ 12.865.461

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$1.290.982.445

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera ,

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$ 31.881.412
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$ 5.200.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 04

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DIFERENTES Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
	2345 Bienestar Social	\$ 10.000.000
	2355 Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
	2365 Sobresueldo 40% Supervisores	\$ 4.400.000
	2400 Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
	2405 Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
	2420 Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2475 Subsidio Familiar	\$ 610.000
	2520 Uniformes	\$ 1.900.000
	2545 Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2555 Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
	2605 Sueldos	\$ 16.725.834
	2610 Gastos de Representación	\$ 2.700.000
	2610 Gastos de Representación	\$ 1.340.000
	2630 Primas de Navidad	\$ 1.618.822
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
	2795 Sueldos	\$ 5.377.340
	2797 Gastos de Representación	\$ 3.910.000
	2805 Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
	2826 Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
	2828 Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
	2833 Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
	2850 Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa- Repelón	\$ 800.000
3380	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPITARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
3401	Remodelación y Dotación del Hospital General de Daq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
3461	Programa Participación Comunitaria	\$ 9.000.000
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
3478	Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	\$ 15.831.200
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
3565	Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
3580	Preinversión , Estudios y Diseños	\$ 29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1	DEPARTAMENTAL	
3622	Udecos-Atlántico	\$ 14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3645	Contratos Adicionales Mayores cantidades	\$116.898.362
3655	Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	\$ 10.610.283
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS		1.745.330.686

Página No. 07

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

LA COMISION PROPONE A LA HONORABLE ASAMBLEA APROBAR EL
INFORME DE COMISION Y ABRIRLE 2o. DEBATE A LOS PROYECTOS
REFERENCIADOS CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA ,
PROPUESTAS POR LA COMSION .

DE USTEDES,

ADALBERTO MERCADO
PONENTE

JULIO MENDOZA

JORGE GERLEIN

GREGORIO GONZALEZ

LUIS LUQUE

REGULO MATERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

*Aprobado en 1º
debate 1º de Agosto/95*

Barranquilla D. E., 31 de julio de 1995
SH-UFC-0462-95

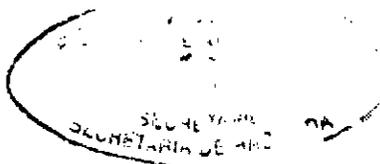
Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr Javier Oyaga
Presidente.
E. S. D.

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: *Jurby Ayala*
FECHA: 01 AGO. 1995
Hum 5:00pm
SECRETARIA:

Apreciados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995**

Cordialmente,



GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

*Anexo
Proyecto de DSAAD
- Cancelación de recursos
- Superavit
298*

Barranquilla, Agosto 8 de 1995

Señores
MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Honorables Diputados.

Ref: Proyectos de Ordenanzas.

- 1) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 2) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".
- 3) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".

Ciertamente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico por medio de ordenanza expedir las normas orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto anual de rentas y gastos, a iniciativa del Gobernador (Constitución Política de Colombia - 91- Artículo 300 numeral 5, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 60 numeral 10). Por tal razón la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza #000061 DE 1994, que se titula "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995", cuyo ordenamiento está conformado por tres artículos a saber:

- 1.- Presupuesto de Ingresos
- 2.- Presupuesto de Gastos
- 3.- Disposiciones Generales.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

Es lógico y razonable que si es la Asamblea del Departamento quien expide el presupuesto de rentas y gastos del Departamento a iniciativa del Gobernador, le corresponde dictar sus modificaciones como lo establece el Decreto Ley 360 de 1995 capítulo XI de la ejecución del Presupuesto. Literal c) modificaciones al presupuesto. Artículo 69, 70, 71, 72 y 78 en concordancia con el Decreto Ordenanza 0324/90-Capítulo V de la modificación del presupuesto artículos: 173, 174, 178 y 180.

Es indispensable para el Gobierno departamental abrir créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Por ende el Gobernador ha presentado a la Asamblea Departamental tres (3) proyectos de ordenanza sobre créditos adicionales y traslados al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

Establece el Gobierno de una manera clara y precisa los recursos que han de servir de base para la apertura de créditos adicionales con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos y los créditos abiertos mediante contracréditos a la ordenanza #000061/94 precitada.

De la misma manera se acompañan a los proyectos de ordenanza de los respectivos certificados de disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, de los recursos adicionados, así como de los respectivos certificados de disponibilidad de las apropiaciones trasladadas por el Jefe de Presupuesto de los organos respectivos.

Los créditos adicionales al presupuesto de gastos son solicitados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental, quienes son los organos encargados de los ajustes al Presupuesto, dandole cumplimiento al Decreto Ley 360/95 artículo 43 y 78.

Por economía legislativa y aplicación de técnica presupuestal, los tres (3) proyectos presentados por el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda deben compilarse en un solo proyecto, con el siguiente título **"PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"**.

Articulado del Proyecto: Será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 1ro. del presupuesto de Ingresos del Departamento del atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ro. de Enero y el 31 de Diciembre de 1995, de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPITULO. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1125 Previsión Social 5% nómina Empleados	\$116.773.056
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO RENTAS		\$116.773.056

ARTICULO SEGUNDO Acredítese y adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.3.	APORTES A PREVISION SOCIAL	
	1126 Cotización Obligatoria Salud y Pensión Empleados (7.125%)	\$116.773.056
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1177 Aportes Otras Entidades	\$289.236.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	1180 Aprovechamiento y Otros	\$67.637.792
1.4.7.	REGALIAS	
	1188 Regalías de Caliza	\$15.843.787
1.5.	RECURSOS DE CAPITAL	
	1210 Cancelación de Reservas	\$81.630.662
TOTAL CREDITOS Y ADICIONES PRESUPUESTO DE RENTAS		\$571.121.297

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

Página No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO TERCERO Contracredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
	2265 Elaboración de Estampillas	\$ 74.000.000
	2305 Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$ 4.000.000
	2335 Atenciones Oficiales	\$ 10.000.000
	2350 Capacitación Recursos Humanos	\$ 20.000.000
	2360 Indemnización por Vacaciones	\$ 12.000.000
	2410 Compra de Equipos Médicos	\$ 3.000.000
	2416 Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$ 15.000.000
	2417 Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$ 45.000.000
	2425 Recreación y Deporte	\$ 10.000.000
	2426 VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$ 40.000.000
2.1.13.	SERVICIO DE LA DEUDA	
	2915 Banco Popular (Capital)	\$ 20.000.000
	2919 Banco Cafetero (Capital)	\$200.000.000
	2927 Bancoquia (Capital)	\$430.000.000
	2937 Banco del Estado (Intereses)	\$ 6.000.000
	2961 Banco Mercantil(Capital)Contrapartida Sexta Entrada	\$116.953.144
	2967 Banco Industrial Colombiano(Capital)	\$101.652.582
	2971 Banco Tequendama (Capital)	\$ 28.000.000
3	INVERSION	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
	3560 Programa Electrificación Rural	\$ 17.600.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.2.4.	GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$ 14.875.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
3650	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	\$110.036.258
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
.....RM3465	Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	\$ 12.865.461

TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$1.290.982.445

ARTICULO CUARTO Acredítese los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$ 31.881.412
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2195	Sueldos	\$ 5.200.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES	
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$ 5.000.000
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$ 18.000.000
2295	Mantenimiento Edificios	\$ 5.000.000
2310	Gastos Vigilancia	\$ 14.000.000
2325	Combustible	\$ 10.000.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
2345	Bienestar Social	\$ 10.000.000
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$ 15.000.000
2365	Sobresueldo40%Supervisores	\$ 4.400.000
2400	Clínicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$ 35.000.000
2405	Suministro de Drogas	\$ 5.000.000
2420	Uniformes	\$ 16.000.000
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO	
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES	
2475	Subsidio Familiar	\$ 610.000
2520	Uniformes	\$ 1.900.000
2545	Seguro por Muerte	\$ 500.000
2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
2555	Mesadas Jubilados	\$ 8.500.000
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO	
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2605	Sueldos	\$ 16.725.834
2610	Gastos de Representación	\$ 2.700.000
2610	Gastos de Representación	\$ 1.340.000
2630	Primas de Navidad	\$ 1.618.822
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES	
2795	Sueldos	\$ 5.377.340
2797	Gastos de Representación	\$ 3.910.000
2805	Primas de Navidad	\$ 1.611.952
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
2826	Pasivo Civil Dpto	\$ 10.000.000
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$ 10.000.000
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$ 22.000.000
2.1.10.	DASALUD	
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)	
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 10.000.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT. ARTIC.	DETALLE	VALOR
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS	
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82.- 0.5% Nómina Mensual)	\$ 8.000.000
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$ 10.000.000
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$ 8.000.000
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 - 4% Nómina Mensual)	\$ 27.000.000
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$ 10.070.217
2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA	
2917	Banco Popular (Intereses)	\$ 100.000.000
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$ 200.000.000
2929	Bancoquia (Intereses)	\$ 346.950.000
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$ 6.000.000
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$ 80.071.732
2965	Cofinorte (Intereses)	\$ 101.652.582
2969	Banco Industrial Colombiano(Intereses)	\$ 28.000.000
2976	FONADE (Intereses)	\$ 8.050.000
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES SEGUNDO Y TERCER NIVEL	
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 7.921.894
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet Repelón	\$ 1.000.000
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa- Repelón	\$ 800.000
3380	Dotación del puesto de salud de Cien Peses - Repelón	\$ 1.700.000
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$ 5.762.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

CAPIT.ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSION	
3.1.	DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.	SECTOR SALUD	
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES	
	3401 Remodelación y Dotación del Hospital General de Baq	\$ 210.000.000
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL	
	3441 Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$ 23.800.000
	3442 Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$ 31.320.000
	3445 Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$ 6.095.520
	3461 Programa Participación Comunitaria	\$ 9.000.000
3.1.8.	FONDO COFINANCIACION FIS	
	3478 Cofinanciación Proyectos FIS-Dotación Laboratorio Deptal Salud Pública	\$ 15.831.200
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS	
	3481 Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 14.875.000
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
	3538 Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 22.999.051
3.2.1.6.	SECTOR ELECTRIFICACION	
	3565 Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$ 17.600.000
3.2.3.	PREINVERSION , ESTUDIOS , DISEÑOS	
	3580 Preinversión , Estudios y Diseños	\$ 29.193.485
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.3.1	DEPARTAMENTAL	
	3622 Udecos-Atlántico	\$ 14.854.000
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
	3645 Contratos Adicionales Mayores cantidades	\$116.898.362
	3655 Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	\$ 10.610.283
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS		1.745.330.686

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

**LA COMISION PROPONE A LA HONORABLE ASAMBLEA APROBAR EL
INFORME DE COMISION Y ABRIRLE 2o. DEBATE A LOS PROYECTOS
REFERENCIADOS CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA ,
PROPUESTAS POR LA COMSION .**

DE USTEDES.

**ADALBERTO MERCADO
PONENTE**

JULIO MENDOZA

JORGE GERLEIN

GREGORIO GONZALEZ

LUIS LUQUE

REGULO MATERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 2 de agosto de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995."

Los recursos que se adicionarán al Presupuesto son como se relacionan a continuación:

- Recursos provenientes de procesos ejecutivos civiles, que resultaron favorables al Departamento y serán destinados a sufragar los costos resultantes de la reestructuración de las Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda Departamental, lo mismo que para aumentar la apropiación de rubros destinados a pagar procesos judiciales contra el Departamento, y seguir apoyando al Programa de Juventud, la Mujer y la Familia, lo cual demuestra el interés de esta Administración en el desarrollo social del Departamento.
- Saldos pendientes por girar de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A., actuando en nombre del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural - DRI, en cumplimiento de los Convenios Interadministrativos No 1706-08-047-0-94 y No.1706-08-035-0-94 suscritos con el Departamento del Atlántico. Cabe anotar que los giros iniciales fueron incorporados al Presupuesto del Departamento mediante la Ordenanza 000026 de 1995.
- Regalías generadas por la explotación de la caliza producida en el Departamento del Atlántico, las cuales serán destinadas en su 50 % al Sector Salud, y al Fondo de Solidaridad y Garantías.
- Aporte del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social para la Remodelación y Dotación del Hospital General de Barranquilla.
- Aporte del Municipio de Repelón como contrapartida de una serie de convenios suscritos firmados con este municipio, y cuyo objeto es la dotación, ampliación y adecuación de Puestos y Centros de Salud en Repelón

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Del mismo modo se realizan traslados presupuestales al Presupuesto de Gastos y al Plan de Inversiones de la actual vigencia. El Gobierno Departamental realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto de Gastos que no van a ser ejecutadas. De esta manera estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.

Los traslados presupuestales al Plan de Inversiones que se realizan en el presente proyecto han sido solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental con la finalidad de satisfacer necesidades de los proyectos de electificación rural, de construcción y reconstrucción de vías y de cofinanciación,.



GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
1177	Aportes Otras Entidades	\$	274.382.000
1.4.6.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1180	Aprovechamiento y Otros	\$	67.637.792
1.4.7.	REGALIAS		
1188	Regalias de Caliza	\$	15.843.787
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$	357.863.579

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.	GASTOS GENERALES		
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO		
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES		
2605	Sueldos	\$	16.725.834 ✓
2610	Gastos de Representación	\$	2.700.000 ✓
2630	Primas de Navidad	\$	1.618.822 ✓
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES		
2795	Sueldos	\$	5.377.340 ✓
2797	Gastos de Representación	\$	3.300.000 ✓
2805	Primas de Navidad	\$	1.611.952 ✓
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES		
2826	Pasivo Civil Dpto.	\$	10.000.000 ✓
2828	Procesos Contenciosos Administrativos	\$	10.000.000 ✓
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$	10.000.000 ✓

155

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE AFROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 174 Y. 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.1.12.	AFORTES Y TRANSFERENCIAS		
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS		
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$	8.130.217 ✓
3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.3.	SECTOR SALUD		
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES SEGUNDO Y TERCER NIVEL		
3340	Hospital General de Barranquilla	\$	7.921.894 ✓
3.1.3.2.	INFRAESTRUCTURA FISICA		
3.1.3.2.1.	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES		
3355	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Rotinet - Repelón	\$	1.000.000 ✓
3370	Ampliación y Remodelación del Puesto de Salud de Villa Rosa - Repelón	\$	800.000 ✓
3380	Dotación del Puesto de Salud de Cien Pesos - Repelón	\$	1.700.000 ✓
3395	Ampliación y Remodelación del Hospital y Centro de Salud - Repelón	\$	5.762.000 ✓

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.1.3.2.2.	ADECUACION INFRAESTUCTURA DE CENTROS, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES		
3401	Remodelación y Dotación del Hospital General de Barranquilla	\$	210.000.000 /
3.1.6.	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL		
3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento	\$	23.800.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$	31.320.000
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$	6.095.520
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$357.863.579

ARTICULO TERCERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.3.	SECRETARIA GENERAL		
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
2265	Elaboración de Estampillas	\$	74.000.000
2305	Mantenimiento Equipo de Oficinas	\$	4.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2335	Atenciones Oficiales	\$	10.000.000
2350	Capacitación Recursos Humanos	\$	20.000.000
2360	Indemnización por Vacaciones	\$	12.000.000
2410	Compra de Equipos Médicos	\$	3.000.000
2416	Licencias Remuneradas por Enfermedad y Maternidad	\$	15.000.000
2417	Seguro de Vida por Muerte Funcionarios	\$	45.000.000
2425	Recreación y Deporte	\$	10.000.000
2426	VIII Juegos Nacionales Empleados Oficiales	\$	40.000.000

2.1.13.

SERVICIO DE LA DEUDA

2915	Banco Popular (Capital)	\$	20.000.000
2919	Banco Cafetero (Capital)	\$	200.000.000
2927	Bancoquia (Capital)	\$	430.000.000
2937	Banco del Estado (Intereses)	\$	6.000.000
2961	Banco Mercantil (Capital) Contrapartida Sexta Entrada	\$	116.953.144
2967	Banco Industrial Colombiano (Capital)	\$	101.652.582
2971	Banco Tequendama (Capital)	\$	28.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

- 3. INVERSION
- 3.2. DESARROLLO ECONOMICO
- 3.2.1. INVERSION DIRECTA
- 3.2.1.6. SECTOR ELECTRIFICACION

3560	Programa Electrificación Rural	\$	15.000.000
------	--------------------------------	----	------------

- 3.2.4. GESTION, PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS

3590	Fondo Cofinanciación Proyectos Estratégicos DRI-FIVU	\$	14.875.000
------	--	----	------------

TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$	1.165.480.726.
-------	--------------------------------------	----	----------------

ARTICULO CUARTO: ² Acreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2.1.1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
- 2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES

2010	Gastos de Representacion Honorables Diputados	\$	31.881.412 ✓
------	---	----	--------------

- 2.1.3. SECRETARIA GENERAL
- 2.1.3.1. SERVICIOS PERSONALES

2195	Sueldos	\$	5.200.000 ✓
------	---------	----	-------------

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.1.3.2.	GASTOS GENERALES		
2270	Elaboración de recibos de Timbre Vehicular	\$	5.000.000 ✓
2290	Mantenimiento Equipos Especiales	\$	18.000.000 ✓
2295	Mantenimiento Edificios	\$	5.000.000 ✓
2310	Gastos Vigilancia	\$	14.000.000 ✓
2325	Combustible	\$	10.000.000 ✓
2345	Bienestar Social	\$	10.000.000 ✓
2355	Viaticos y Gastos de Viaje de todas las dependencias	\$	15.000.000 ✓
2365	Sobre sueldo 40% Supervisores	\$	4.400.000 ✓
2400	Clinicos, Hospitalarios y Laboratorios	\$	35.000.000 ✓
2405	Suministro de Drogas	\$	5.000.000 ✓
2420	Uniformes	\$	16.000.000 ✓
2.1.3.3.	PERSONAL SINDICALIZADO		
2.1.3.3.2.	GASTOS GENERALES		
2475	Subsidio Familiar	\$	610.000 ✓
2520	Uniformes	\$	1.900.000 ✓
2545	Seguro por Muerte	\$	500.000 ✓

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.1.3.4.	RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
2555	Mesadas Jubilados	\$	8.500.000 ✓
2.1.4.	SECRETARIA DE GOBIERNO		
2.1.4.1.	SERVICIOS PERSONALES		
2610	Gastos de Representación	\$	1.340.000
2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.9.1.	SERVICIOS PERSONALES		
2797	Gastos de Representación	\$	610.000
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES		
2833	Auditorías Externas Secretaría de Hacienda	\$	22.000.000 ✓
2.1.12.	APORTES Y TRANSFERENCIAS		
2.1.12.2.	TRANSFERENCIAS		
2887	SENA (Ley 58/63 y 21/82. 0.5% Nómina Mensual)	\$	8.000.000 ✓
2889	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82. 1% Nómina Mensual)	\$	10.000.000 ✓
2891	ESAP (Ley 21/82 0.5% Nómina mensual)	\$	8.000.000 ✓
2893	Subsidio Familiar (Ley 21/82 4% Nómina Mensual)	\$	27.000.000 ✓
2902	Contribución Fondo de Solidaridad (Ley 100 de 1993)	\$	1.940.000 ✓

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

2.1.13	SERVICIO DE LA DEUDA		
2917	Banco Popular (Intereses)	\$	100.000.000 ✓
2921	Banco Cafetero (Intereses)	\$	200.000.000 ✓
2929	Bancoquia (Intereses)	\$	350.000.000 ✓
2931	Banco de Occidente (Capital)	\$	6.000.000 ✓
2947	Banco Popular (Capital) Cra 51B	\$	80.071.732 ✓
2965	Cofinorte (Intereses)	\$	101.652.582 ✓
2969	Banco Industrial Colombiano (Intereses)	\$	28.000.000 ✓
2976	FONADE (Intereses)	\$	5.000.000 ✓

3. INVERSION
 3.2. DESARROLLO ECONOMICO
 3.2.1. INVERSION DIRECTA
 3.2.1.1. CONSTRUCCION VIAS

3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$	14.875.000 ✓
------	----------------------------------	----	--------------

3.2.1.6. SECTOR ELECTRIFICACION

3565	Electrificación Rural Barrios de Sabanalarga	\$	15.000.000 ✓
------	---	----	--------------

TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 1.165.480.726

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS Y SE HACEN TRASLADOS DE APROPIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el articulo 174 Y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO QUINTO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

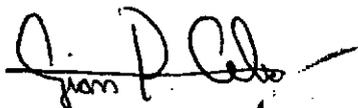
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA**

Barranquilla , agosto 1 de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 174 y 180 del Decreto Ordenanza No. 0324 de 1990 , la Administración Departamental presenta para su consideración , estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza " **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA ACTUAL VIGENCIA DE 1995. "**

La modificación al Presupuesto del Departamento consiste en Traslados presupuestales solicitados por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales , los cuales cuentan con el visto bueno del Departamento de Planeación . La Secretaría de Obras Públicas realizó un estudio donde se determinaron partidas que no serían ejecutadas , motivo por el cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda un Certificado de Disponibilidad , expidiendo el No. 04587 de agosto 1 de 1995 , haciendo posible el traslado de dineros hacia apropiaciones insuficientes.



**GIAN PIERO CELIA M.
SECRETARIO DE HACIENDA DEPTAL**

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales , legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 de la carta , en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal No. 0324 de 1990.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO Contracredite los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAP. ARTIC.	DETALLE	VALOR
② 3.	INVERSIONES	
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
	3650 Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores	110.036.258.00 ✓
3.5.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VIGENCIA 1994	
	RM3465 Reparación Y Construcción Red Vial Deptal.	12.865.461.00 ✓
TOTAL CONTRACREDITOS		122.901.719.00

③ **ARTICULO SEGUNDO** Acredite los siguientes Artículos del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera .

CAP. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSIONES	
3.4.	OTRAS INVERSIONES	
	3645 Contratos Adicionales Mayores cantidades	106.126.886.00

272

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1995

PAGINA No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CAP. ARTIC.	DETALLE	VALOR
3.	INVERSIONES	
3.2	DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.1.	INVERSION DIRECTA	
3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
	3538 Obras Civiles Mcpios del Depto.	6.164.550.00
3.4	OTRAS INVERSIONES	
	3655 Rep. y Dot. Carcel Distrital del Bosque.	10.610.283.00
TOTAL CREDITOS		122.901.719.00

ARTICULO TERCERO Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ano Maule
273

000351

Barranquilla, Julio 4 de 1995

Doctor
GIAN PIERO CELIA
Secretario de Hacienda
E. S. D.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBIDO
HORA
FECHA

10
10-25
Jul 8/95
Diego M. G. L. G.
CP

Apreciado Doctor:

En atención a lo conversado con la Jefe de Presupuesto de esa Secretaría y ante la necesidad de recursos para cubrir obligaciones, con la presente le relaciono los saldos de los registros presupuestales siguientes que no van a ser utilizados:

1. Los que corresponden a obligaciones que se encuentran en el Artículo 3650/95 Pasivos Exigibles.

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
✓ R3068	72/94	RUBEN FRANCO MEDINA	419*0007946	137,165.00 ✓
✓ R3085	OT96/93	JAVIER LLANOS JIMENEZ	049*0000947	1,037,237.00 ✓
✓ R3085	OT60/93	HERNAN FERNANDEZ RIVERA	041*0000945	1,409,720.00 ✓
✓ R3085	71/93	ROBERTO CARBONELL	026*0000944	2,736,600.00 ✓
✓ R3115	43/93	CARLOS ALVEAR SERRANO	010*0000832	3,461,665.00 OK ✓
✓ R3121	CPS/94	INCOSUELOS LTDA	136*0001175	666,860.00 ✓
✓ R3132	72/93	CONSORCIO RAMON ENOWITZKY- ALFREDO ARELLANA SANCHEZ	009*0000789	22,234,342.00 ✓ = 60
✓ R3132	72/93	CONSORCIO RAMON RENOWITZKY - ALFREDO ARELLANA	269*0002713	2,260,183.00 ✓
✓ R3156	50/93	ELECTROTAR LTDA	061*0001059	2,265,788.00 ✓
✓ R3171	69/93	EDUARDO GONZALEZ TORRES	093*0001634	758,835.00 ✓
✓ R3172	54/93	EDGARDO NAVARRO VIVIES	117*0001195	4,303,581.00 ✓ 206/95
✓ R3172	52/93	CONSORCIO CASTRO TCHERASSI - LUIS SANCHEZ FREYLE	059*0002846	19,987,766.00 ✓

Diego M. G. L. G.
Jul 6/95
9:25

RECIBIDO
206/95

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 000351
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3177	65/94	JOSE MERCADO ALTAMAR	205*0001747	2,144,264.00
R3177	58/94	JUAN JOSE GALEANO BRUN	201*0001728	410,576.00
R3177	69/94	B.P. CONSTRUCCIONES	210*0001777	2,185,000.00
R3193	105/93	JORGE GUZMAN HERRERA	077*0001061	8,102,343.00
R3193	102/93	RODRIGO ANGULO LEZAMA	013*0000834	3,819,530.00
R3193	103/93	IVAN TORRES DE CASTRO	137*0001192	8,275,198.00
R3212	89/94	LUIS SEGREIRA GARCIA	243*0002308	336,370.00
R3212	PS40/94	TECNISUELOS LTDA	095*0008024	224,070.00
R3212	95/93	INARCONST LTDA	126*0001185	2,807,058.00
R3215	91/93	ROBERTO CARBONELL GONZALEZ	090*0001028	3,375,020.00
R4046	F06/93	LUIS ERNESTO CRIALES	155*0001489	321,754.00
		TOTAL		93,261,425.00

2. Los que corresponden a Artículos de Reserva (R) Remanentes (RM)

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3106	167/94	CARLOS DONADO H	436*0008336	36,521.00
R3110	170/94	IVAN BERNAL	440*0008337	289,621.00
R3120	68/94	ACABADOS ARQUITEC. LTDA	209*0001763	2,485,300.00
R3120	CM09/95	GUILLERMO MEDINA	691*0007560	220,251.00
R3147	119/94	JOSE PABON BERMUDEZ	321*0005523	27,303.00
R3148	90/94	VENANCIO FERPER H	244*0002309	59,211.00
R3149	78/94	EDUARDO GAMEZ DIAZ	223*0002063	119,579.00
			407*0009954	309,592.00
R3153	127/94	FRANKLIN CASTELLANOS	363*0005718	1,125,286.00
R3159	175/94	ORLANDO HENRIQUEZ	447*0010258	1,033,487.00
R3159-1	95/94	K.M.C. INGENIEROS LTDA	253*0002335	442,851.00
R3163	86/94	INCIAR CONSTRUCCIONES LTDA	241*0002289	1,247,705.00
R3410	91/94	DIONISIO HERRERA	245*0002310	720,667.00
R3410	115/94	JAIIME DELGADO RETAMOZO	317*0005193	491,453.00
R3410	115/94	JAIIME DELGADO RETAMOZO	456*0009933	931,501.00
R3540	155/94	FERNANDO DE LA HOZ	417*0007904	748,850.00
R3555	191/94	LUIS PABLO MERCADO	476*0010382	416,910.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 000351

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3556	135/94	JAIRO CEBALLOS DE LA HOZ	375*0005896	65,388.00
RM3465	34/94	JUAN VILLA DEL RIO	136*0001264	12.865.461.00
		TOTAL		23.636.937.00

Valor Total Saldos de Registros para trasladar.....\$ 116.888.362.00

Solicito sean trasladados a el artículo 3538 "Obras Civiles Municipios del Departamento."

- 3. Los siguientes recursos deben ser apropiados nuevamente pues pertenecen al Contrato Interadministrativo No.651/92 celebrado entre la Nación (Ministerio de Justicia) y el Departamento del Atlántico para la Reparación y Conservación del Distrito Judicial del Bosque por el Sistema de Administración delegada que tuvo un valor de \$70.000.000.00. Este registro está en artículo 3650 de Pasivos Exigibles 1995.

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3173	185/94	OMEGA ALPHA INGENIERIA DE PROYECTOS		
		SALDO DEL CONTRATO	464*0010326	4.296.686.50
		SALDO DEL ARTICULO		6.313.597.22
		TOTAL		10.610.283.72

- 4. Los siguientes Recursos se necesitan apropiar nuevamente para responder con las obras a la Comunidad pues corresponden a saldos de procesos liquidados. Se encuentran en el artículo 3650 de Pasivos Exigibles 1995.

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3227	43/94	DINGECO ASOCIADOS CIA LTDA	1145*0001294	10.274.250.00

6.164.550.

ARTICULO	CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO	VALOR
R3349	109/94	CARLOS ARANGO SAAD	303*0004420	16.834.501.00

Cordialmente

MANUEL EDUARDO MORENO TORRES
Secretario Obras Publicas Departamental



C.C. Dr. Ramón Atencio García - Director Planeación Dptal
Arq. Gladys De La Rosa Cabrera - Coordinador Control y Ejecución

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Adicionese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlantico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

- 1. INGRESOS
- 1.4. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 1.4.5. APORTES OTRAS ENTIDADES

1176	Transferencias Nacionales	\$ 121.000.000
------	---------------------------	----------------

1.5. RECURSOS DEL CAPITAL

1211	Cancelacion de Reservas DASALUD	\$ 8.710.473
------	------------------------------------	--------------

1212	Superavit - DASALUD	\$ 6.381.000
------	---------------------	--------------

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 136.091.473
---------------------------------------	----------------

ARTICULO SEGUNDO: Adicionese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlantico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GOBIERNO DEPARTAMENTA
- 2.1.10. DASALUD

2841	Campañas Directas	\$ 32.000.000
2845	Transferencias Otras Entidades	\$ 35.000.000
2849	Capacitación	\$ 54.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

- 3** INVERSION
- 3.1** DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.3** SECTOR SALUD
- 3.1.3.1** PRESTACION DE SERVICIOS
HOSPITALES
PRIMER NIVEL

3295	Hospital y Organismos Repelon	\$ 6.841.673
3305	Hospital y Organismos Soledad	\$ 6.381.000
3315	Hospital y Organismos Suán	\$ 1.868.800

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$136.091.473
--	----------------------

ARTICULO TERCERO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sancion.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 31 de julio de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

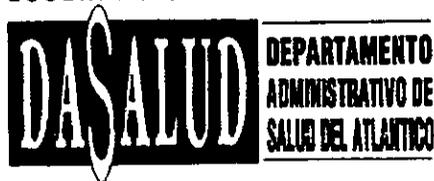
De acuerdo con lo establecido en los articulos 174 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995."

Tales adiciones consisten en:

1. Adición de unos recursos provenientes del Ministerio de Salud - Fiduciaria La Previsora, los cuales serán destinados a diferentes programas y proyectos, a saber la conformación de una Empresa Solidaria de Salud en el Municipio de Piojó; el Programa de Vacunación; Fortalecimiento de la Descentralización y Municipalización de la Salud; y al Proyecto Control y Vigilancia en Saneamiento Ambiental.
2. Adición de recursos resultantes de la cancelación de reservas correspondiente a la vigencia fiscal de 1994 del Hospital Local de Repelón y del Centro de Salud de Suán.
3. Adición de recursos resultantes de un superavit por venta de servicios de la vigencia de 1994 del Hospital Local de Soledad.

GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda Departamental





279
2
Ann Harber

NUMERO
139

Barranquilla, 28 de junio de 1995

Ingeniera
MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe Unidad de Presupuesto
y Contabilidad
Secretaría de Hacienda Dptal
Presente

Estimada ingeniera

Me permito enviarle copia de la resolución número 001595 de mayo 18 de 1995, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se asignan recursos por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$32.000.000.), con destino al Programa de Vacunación.

Lo anterior es con el propósito de que sean incorporados al presupuesto del Departameento el mencionado valor, en los siguientes artículos de ingresos y gastos.

- INGRESOS
- Artículo 1176 Transferencias Nacionales
- GASTOS 2841 Campañas Directas

Gracias por la atención.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD DEL ATLANTICO
Presupuesto

Lacides Florez Morelo
LACIDES FLOREZ MORELO Profesional Universitario
Profesional Universitari
Jefe de Presupuesto

*Florez
28-6-95
11:25*

Anexo: Uno (4) hojas

Copias: Director DASALUD, Jefe Unidad Administrativa, Coordinador Financiero,

LACIDES

* Adicionar.

3

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD

MEMORANDO

PARA: JEFES SERVICIOS DE SALUD

DE: DRA. MARIA DEL PILAR RUBIO
Jefe Programa Ampliado de Inmunizaciones

ASUNTO: RESOLUCION No. 001595 del 18 de mayo de 1995

FECHA: 21 DE JUNIO DE 1995

Para su conocimiento y fines pertinentes anexa a la presente la resolución ~~RESOLUCION No. 001595 del 18 de mayo de 1995~~ de 1995, por la cual se efectúan las transferencias para el programa Ampliado de Inmunizaciones correspondiente a la vigencia fiscal de 1995.

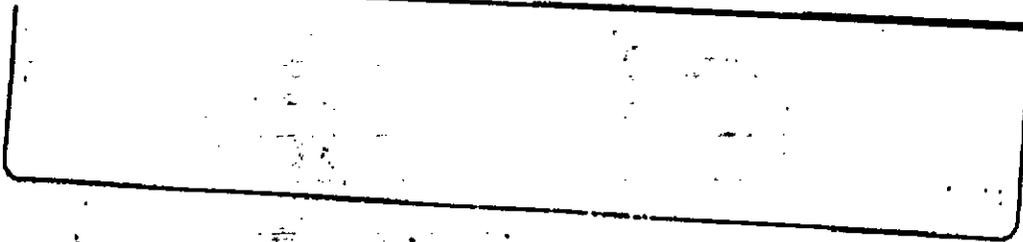
Próximamente estaremos enviando el proyecto de inversión de ese rubro para su Departamento.

Cordial Saludo

Maria del Pilar Rubio
MARIA DEL PILAR RUBIO MESA
Jefe Programa de Inmunizaciones



Anexo



REPUBLICA DE COLOMBIA



No. 8.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO

001595

DE 199

18 MAYO 1995

Por la cual se efectúa una regionalización en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995;

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 160 de noviembre 29 de 1994, sobre el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2899 de diciembre 31 de 1994, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1995, se detallan las Apropiedades y se Clasifican y Definen los Gastos".

Que en la mencionada Ley y Decreto, fueron asignados recursos a la Unidad 1001-01, Dirección Superior, Programa 0320, Protección y Bienestar Social del Recurso Humano, Subprograma 0301 Prevención en Salud, Proyecto 003 Dotación y Suministros para el Personal de las Unidades de Vacunaciones Nacionales, los cuales fueron asignados anteriormente por Decreto No. 375 de febrero 27 de 1995, quedando una apropiación definitiva de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.096'354.279), para Gastos de Inversión.

Que de conformidad con el artículo 48 del Decreto 2899 de diciembre 31 de 1994, mediante oficio del 6 de abril del año en curso, se remitió al Departamento Nacional de Planeación, la regionalización de los proyectos del Presupuesto de Inversión de este Ministerio.

Que se requiere efectuar una regionalización, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500'000.000).

Que a la fecha se encuentran los recursos disponibles para la regionalización.

RESOLUCION NUMERO 001595 DE 19 95 HOJA No. 2 -

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

R R S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud, Dirección Superior, para la vigencia fiscal de 1995, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION
UNIDAD 1901-01
DIRECCION SUPERIOR
PROGRAMA 0320
PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO

SUBPROGRAMA	0301 PREVENCION EN SALUD	
PROYECTO	003 DOTACION Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACINACIONES NACIONALES	
RECURSO	28 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	\$1.500.000.000
REGIONALIZACION		
0200 REGION COSTA ATLANTICA		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	25.000.000
020801	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA	25.000.000
0213	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR	56.000.000
021301	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	31.000.000
0220	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CESAR	53.000.000
0223	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE CORDOBA	85.000.000
0244	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA GUAJIRA	47.000.000
0247	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA	34.000.000
024701	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	13.500.000
0270	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE SUCRE	47.000.000
0288	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	12.000.000
0300 REGION OCCIDENTE		
0305	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	
030501	INSTITUTO METROPOLITANO DE SALUD DE MEDELLIN	85.000.000
0317	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS	18.000.000
0319	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAUCA	22.000.000
		51.000.000

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

0327	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCO	72.000.000
0352	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NARIÑO	58.000.000
0363	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	23.000.000
0366	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE RISARALDA	
0376	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA	24.000.000
037601	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	79.000.000
		31.000.000
0400 REGION CENTRO ORIENTE		
0415	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOYACA	43.000.000
0425	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	
0441	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILLA	64.000.000
0454	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	29.000.000
0468	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SANTANDER	49.000.000
046801	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA-IBABU	46.000.000
0473	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA	12.500.000
		31.000.000
0500 REGION ORINOQUIA		
0550	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL META	
0581	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ARAUCA	36.000.000
0585	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE	17.000.000
0594	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL GUAINIA	26.000.000
0595	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL GUAVIARE	33.000.000
0597	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL VAUPE	21.000.000
0599	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL VICHADA	24.000.000
		31.000.000
0600 REGION AMAZONIA		
0618	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETA	29.000.000
0686	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO	28.000.000
0691	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL AMAZONAS	24.000.000
0700	DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA	59.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá,



18 MAYO 1995

ALONDO GOMEZ DUQUE
MINISTRO DE SALUD

JOSE VICENTE CAHAR RIVERA
SECRETARIO GENERAL



027/87B

OK

Ana María

GOBERNACION DEL ATLANTICO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO

NUMERO
127

Barranquilla, 20 de junio de 1995

Ingeniera
MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe
Unidad de Presupuesto
y Contabilidad
Secretaría de Hacienda Dptal
presente

Me permito enviarle los siguientes documentos:

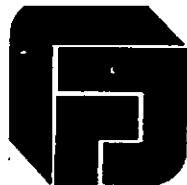
- Fotocopia del convenio celebrado entre la Fiduciaria La Previsora S.A, y la Nación- Ministerio de Salud, el Departamento del Atlántico y el Municipio de Piojé.
- Certificado expedido por el tesorero de DASALUD, en donde hace constar que se encuentran depositados en las cuentas corrientes de DASALUD, recursos por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$35.000.000.), con destino al Municipio de Piojé-Atlántico.

Los anteriores documentos con el propósito de que sean incorporados al presupuesto del Departamento los citados recursos al artículo 2845 - Transferencias a otras Entidades.

Gracias por la atención.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD DEL ATLANTICO
Lucides Florez Morelo
Presupuesto
Profesional Universitario
LucIDES FLOREZ MORELO
Profesional Universitario
Jefe de Presupuesto

Copias: Director DASALUD, Jefe Unidad Administrativa, Control
Interno, Coordinador Financiero (E)
Tesorería, Contabilidad, Asistente de Presupuesto.

María G.



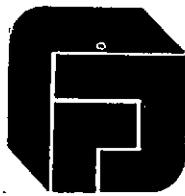
**FIDUCIARIA
LA PREVISORA**

235

8

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

Entre los suscritos LUCIA VILLATE PARIS, mujer, mayor de edad y vecina de Santa Fe de Bogotá, ciudadana Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.323.280 de Bogotá, quien obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. entidad sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizado por el decreto 1547 de 1.984 y constituida por escritura pública número 25 del 29 de Marzo de 1.985 en la Notaria 33 de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número 0462 del 24 de Enero de 1.994 de la notaria 29 del círculo notarial de Bogotá, según nombramiento efectuado por el decreto 699 del 30 de Marzo de 1994, aclarado por el Decreto 752 del 12 de Abril de 1994, y como consta en el acta de posesión número 222 del 19 de Abril de 1994 de la Superintendencia Bancaria, obrando en cumplimiento de lo pactado en el Contrato Interadministrativo de encargo Fiduciario de Administración y Pagos No.00085 suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD el día nueve (9) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1.993), quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA FIDUCIARIA, y GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS, en su condición de Gobernador del Departamento del ATLANTICO, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.274.863 de Bogotá, elegido por votación popular para el período constitucional de 1.992 - 1.994, según Boleta de Posesión número 27.922 de la Asamblea del Atlántico de fecha 31 de Diciembre de 1991 y Acta de Posesión de fecha 2 de Enero de 1992 de Puerto Colombia, y en desarrollo de la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.01 del 24 de Mayo de 1990 y Decreto Ordenanza Número 000324 de 19 de Agosto de 1990 y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y ANTONIO MARIA TEJERA MOLINARES, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.460.188 de B/quilla, en su condición de Alcalde del Municipio de Piojó, elegido por votación popular para el período constitucional de 1.992 -1.994, según consta en el Acta de Posesión del 10. de Junio de 1992 ante el Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio, en desarrollo de la actual autorización conferida por el Honorable Concejo de Piojó, mediante Acuerdo No. 012 de Noviembre de 1993 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Artículo 49 de la Carta Política de 1991, estableció que la atención en salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado y que le corresponde su organización, dirección y reglamentación, como también el establecimiento de las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas; b) Que de acuerdo al literal d) del Artículo 10. de la Ley 10 de 1.990, el Estado debe organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en la prestación de servicios de salud, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana; c) Que el Artículo 30. del Decreto 2164 de 1.992, estableció, dentro de las funciones del Ministerio de Salud, la de promover la participación de entidades no gubernamentales, privadas y comunitarias en la prestación de servicios de salud, para lo cual podrá acudir a subsidios directos a la demanda y a esquemas de salud prepagada; d) Que la Ley 60 de 1993, por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias y recursos a la



FIDUCIARIA
LA PREVISORA

286

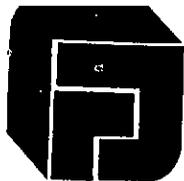
9

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

Nación, los departamentos y los municipios, en su Artículo 3o. Numeral 1o. establece como responsabilidades para la instancia departamental las siguientes: Administrar los recursos cedidos por la Nación, planificar los aspectos relacionados con sus competencias para el sector salud; y ejercer funciones de coordinación, subsidiariedad y concurrencia relacionadas con las competencias municipales; en su numeral 3o., actuar como instancia de intermediación entre la Nación y los Municipios, para los fines del ejercicio de las funciones que conforme a la Ley son de competencia de la Nación; en su Numeral 4o., asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios, para el ejercicio de las funciones asignadas por la Ley citada; realizar la evaluación, control y seguimiento de la acción municipal; en el Numeral 5o., realizar las acciones de fomento a la salud; concurrir a la financiación de la prestación de los servicios de salud a cargo de los municipios cuando éstos no están en capacidad de asumirlos; garantizar la operación de la red de servicios y el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes entre todos los niveles de atención; y en su Numeral 7o., otorgar subsidios a la demanda de la población de menores recursos, en las áreas de educación y salud, de acuerdo con los criterios de focalización previstos en el Artículo 30 de la Ley señalada, y en su Numeral 8o. promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios de salud; e) Que en el Artículo 2o. Numeral 2o. de la Ley No 60 citada, se establecen como responsabilidades de la instancia del orden municipal, a más de dirigir el Sistema Local de Salud y ejercer las funciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 10 de 1.990, realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente a través de sus dependencias o entidades descentralizadas de conformidad con los Artículos 4o. y 6o. de la misma ley, o a través de contratos con entidades públicas o privadas, según lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 10 de 1.990 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia; f) Que de acuerdo con los Numerales 5o. y 6o. del Artículo 2o. de la Ley 60 de 1.993, le corresponde al Municipio otorgar subsidios a la demanda para la población de menores recursos de conformidad con los criterios de focalización previstos en el Artículo 30 de la Ley señalada, y promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios; g) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en articular armónicamente los objetivos, acciones y responsabilidades de EL MINISTERIO DE SALUD, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO con el propósito de apoyar el proceso de planeación, organización, desarrollo y puesta en marcha del Programa de Empresas Solidarias de Salud en EL Municipio de Piojó, tendientes a constituir una Empresa Solidaria de Salud en el MUNICIPIO citado, que beneficiarán inicialmente a 700 familias, con la prestación de los servicios de salud que señale EL MINISTERIO, en desarrollo del Plan Obligatorio de Salud establecido en la Ley 100/93, y destinado a

Handwritten signature



FIDUCIARIA
LA PREVISORA

287

10

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

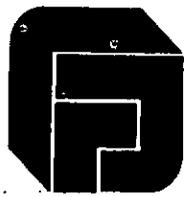
la población con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. PARAGRAFO: Las metas en cuanto al número de familias podrán ajustarse de común acuerdo entre las partes, mediante la asignación de nuevos recursos con la firma de Convenios adicionales.

CLAUSULA SEGUNDA: FASES DEL PROYECTO: El Proyecto contempla dos (2) fases así: PRIMERA FASE: Promoción del Proyecto y organización preliminar de la Empresa Solidaria de Salud; esta fase tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. SEGUNDA FASE: La cual incluye la constitución jurídica, capacitación en gestión empresarial y fortalecimiento técnico, administrativo y financiero de la Empresa Solidaria de Salud, el funcionamiento, desarrollo y consolidación de las actividades de manera autónoma por parte de la Empresa Solidaria de Salud. Esta fase tendrá una duración de nueve (9) meses contados a partir de la finalización de la primera fase. PARAGRAFO: La prestación de los servicios de salud a que se hace referencia en la Cláusula Primera, se comenzarán a prestar a la población beneficiaria a partir de la primera fase una vez se reciban los recursos asignados por el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACION DEL CONVENIO: La coordinación del Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador conformado por: El Ministro de Salud o su delegado, el Gerente Nacional del Programa de Empresas Solidarias de Salud o su delegado, El Gobernador del Departamento o su delegado, el Director Seccional de Salud o su delegado y el Alcalde Municipal o su delegado. PARAGRAFO: Para efectos de lograr mayor agilidad y coordinación del trabajo a nivel local, el Comité Coordinador contará durante la vigencia del presente convenio con un Comité Operativo Local compuesto por el Alcalde, el Director Local de Salud, el Gerente General de Empresas Solidarias de Salud, el Gerente Departamental de Empresas Solidarias de Salud, el Delegado del Plan Nacional de Rehabilitación y el Director del Hospital de la jurisdicción correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL COMITE OPERATIVO LOCAL: a) Seguir las orientaciones del Comité de Coordinación y del MINISTERIO DE SALUD respecto a las actividades, programas, y estudios objeto de éste Convenio; b) Mantener permanentemente informadas a las partes acerca de los avances del Proyecto; c) Propiciar y organizar seminarios, talleres y demás eventos dirigidos a fortalecer la capacidad institucional de la Empresa Solidaria de Salud; d) Supervisar y evaluar la marcha del Proyecto y recomendar los ajustes necesarios; e) Realizar reuniones periódicas, con intervalos no inferiores a un mes, para efectuar el análisis de las acciones del Convenio; f) Decidir acerca de la celebración de los contratos de prestación de servicios, previos a la constitución de la Empresa Solidaria de Salud.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO, DETERMINACION DE LOS APORTES E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000.00) M/cte. Sin embargo las partes podrán suscribir convenios adicionales para efectos de reconocer y pagar nuevos aportes, cuando se presente ampliación de



**FIDUCIARIA
LA PREVISORA**

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

cobertura de los servicios de salud a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, o cuando se obtengan recursos de otras vigencias. Las sumas que las partes aportarán al convenio se discriminan así:

1. Aportes de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD**: La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/cte.**, proveniente del Presupuesto Nacional vigencia fiscal 1.993 con cargo al Contrato Interadministrativo Fiduciario de Administración y Pagos MS-085/93 celebrado entre la Nación - Ministerio de Salud y Fiduciaria La Previsora Ltda.
2. Aportes de el **DEPARTAMENTO**: Aportará en especie, servicios de atención de 2o. y tercer niveles, que la Empresa Solidaria de Salud, podrá utilizar según las necesidades de los beneficiarios del subsidio.
3. Aportes de **EL MUNICIPIO**: La suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/cte.**, del Presupuesto Municipal vigencia fiscal 1994 según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por por la Tesorería Municipal de Piojó de fecha 30 de Septiembre de 1993 y constancia de la Alcaldía Municipal de Piojó de fecha 21 de Diciembre de 1993 que se anexan al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE LOS APORTES: Las partes entregarán sus aportes así: 1. LA FIDUCIARIA girará a el MUNICIPIO, por intermedio del Fondo Local de Salud, si está constituido o al departamental en su defecto los recursos de cofinanciación con destino al Programa de Empresas Solidarias de Salud, a) la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.00) M/cte.**, correspondiente al 50%, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del presente convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, refrendada por el Interventor del Programa, b) la suma de **Veintiocho millones de pesos (\$28.000.000.00) M/cte.**, correspondiente al 40%, a los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, previa presentación de la cuenta de cobro refrendada por el Interventor del programa y c) la suma de **Siete millones de pesos (\$7.000.000.00) M/cte.**, correspondiente al 10% restante, a la presentación del informe de la prestación del POSS y coberturas alcanzadas, avalado por el Comité Operativo Local y el correspondiente visto bueno del Interventor del Programa ESS.

2. EL DEPARTAMENTO aportará a EL MUNICIPIO los servicios de atención mencionados en la cláusula anterior. **PARAGRAFO:** Las partidas en especie correspondientes al DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO estarán disponibles desde la iniciación de la vigencia. 3. EL MUNICIPIO girará al Fondo Local de Salud los recursos de contrapartida del orden municipal con destino al programa Empresas Solidarias de Salud la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS - (\$14.000.000.00) M/cte.**, proveniente del Presupuesto Municipal vigencia fiscal correspondiente, a más tardar en el mes de Septiembre de 1994. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si a la fecha de realizar el primer desembolso no se encuentra constituido el Fondo Local de Salud, los giros se harán directamente al Fondo Departamental de Salud, con destinación específica al objeto del presente convenio, y para el municipio respectivo.



**FIDUCIARIA
LA PREVISORA**

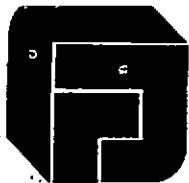
289
12

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio será ejercida por **EL MINISTERIO DE SALUD**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: : a) Ordenar a la Fiduciaria girar al Fondo Local de Salud los recursos de cofinanciación del orden nacional, con destino al Programa de Empresas Solidarias de Salud en los terminos convenidos o las sumas acordadas en la cláusula anterior; b) Asesorar a la Dirección Seccional de Salud en la ejecución del Programa; c) Velar por el cumplimiento cabal del Convenio; d) Trazar las orientaciones técnicas, metodológicas y operativas para el desarrollo del programa; e) Diseñar y poner en marcha un sistema de control, seguimiento y evaluación del Programa de Empresas Solidarias de Salud; f) Suministrar los materiales didácticos para el proceso de organización comunitaria; g) Orientar a la ONG. que se designe para el proceso de conformación empresarial.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a lo siguiente: 1. De **EL DEPARTAMENTO:** a) Brindar asistencia técnica a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del Proyecto de Empresas Solidarias de Salud; b) Velar por el cumplimiento cabal del convenio; c) Incorporar en el presupuesto departamental de la vigencia fiscal de 1994 los recursos destinados al Proyecto de Empresas Solidarias de Salud; d) Acoger y aplicar las orientaciones técnicas y operativas que trace el Ministerio para el desarrollo del programa; e) Nombrar un Gerente Departamental para el Programa Empresas Solidarias de Salud; f) Realizar una evaluación permanente del programa, de acuerdo con los criterios señalados por el Ministerio; g) Participar a través del hospital de la jurisdicción correspondiente y de otros hospitales de II y III nivel en la prestación de servicios de salud complementarios que requiera la Empresa Solidaria de Salud, según los principios de complementariedad y subsidiariedad a los cuales hace referencia la ley 10 de 1990 y la ley 60 de 1993 y de acuerdo con las políticas señaladas por **EL MINISTERIO DE SALUD**. 2. De **EL MUNICIPIO:** a) Girar al Fondo Local de Salud los recursos de contrapartida del orden municipal con destino al Programa en las oportunidades convenidas y las sumas otorgadas en la cláusula anterior; b) Contratar conforme a las minutas que para el efecto suministrará la Gerencia Nacional de las E.S.S., en un plazo no mayor de diez (10) días y por un período no mayor de un año, con una empresa del sector solidario o una entidad de derecho público, preferentemente con arraigo en la comunidad, la prestación de los servicios previsto en la cláusula primera. **EL MINISTERIO DE SALUD** suministrará oportunamente los parámetros y requisitos para la contratación y prestación de servicios antes mencionados; c) Incorporar el Programa de Empresas Solidarias de Salud dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Inversiones Anual Municipal a partir de mil novecientos noventa y cuatro (1.994); d) De acuerdo con los parámetros establecidos por **EL MINISTERIO** orientar la prestación de los servicios a los usuarios e) Brindar asistencia técnica para la ejecución del Proyecto; f) Velar por el cumplimiento cabal del Convenio; g) Realizar actividades de coordinación, seguimiento, evaluación y asistencia técnica a la Empresa Solidaria de Salud; h) Adelantar las gestiones dirigidas a lograr el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero de la Empresa Solidaria de Salud; i) Hacer

Hahn



**FIDUCIARIA
LA PREVISORA**

290
13

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

cumplir las disposiciones y normas legales y reglamentarias relacionadas con las Empresas Solidarias de Salud. **PARAGRAFO:** A la finalización del primer año y una vez constituida legalmente la Empresa Solidaria de Salud que de manera definitiva ejecutará el proyecto, contratará con la Empresa Solidaria de Salud, la atención de las familias beneficiarias del subsidio.

CLAUSULA NOVENA : OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Girar previa orden escrita del MINISTERIO DE SALUD, al Fondo Local de Salud con destino al Programa de Empresas Solidarias de Salud y en los términos convenidos, los recursos de Cofinanciación con cargo al Contrato de Encargo Fiduciario No. 00085 de Julio 9 de 1993 suscrito entre LA FIDUCIARIA y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del contrato de encargo fiduciario antes citado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda igualmente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA FIDUCIARIA y EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO o el personal que estos contraten para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por las partes para cofinanciar este Proyecto, serán sometidos a los controles fiscales propios de cada una de ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos aportados por EL MINISTERIO se destinarán específicamente al pago del paquete de los servicios de salud señalados por EL MINISTERIO en desarrollo del documento CONPES SOCIAL # 001 de 1.993, al cual tienen acceso los beneficiarios del subsidio previamente determinados según las normas establecidas para este efecto y demás servicios inherentes al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero a que se obligan EL MINISTERIO DE SALUD, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones que se hagan en sus respectivos presupuestos y al correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES ADICIONES Y PRORROGAS: Las partes firmantes del Convenio podrán modificar el plazo, el valor o el diseño del Proyecto, siempre y cuando ello no implique el cambio del objeto original del mismo, para lo cual podrán suscribir un convenio adicional en el que se señalen las modificaciones a introducir, y si es el caso, la forma en que se van a reconocer y pagar los nuevos aportes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION UNILATERAL DE LA ENTREGA DE LOS APORTES:

Las partes aportantes, mediante acto administrativo, podrán suspender la entrega de los aportes, cuando una de ellas incurra en alguna de las siguientes causales: 1) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas; 2) Desconocer o incumplir las disposiciones legales, reglamentarias o convencionales que rigen este convenio o su desarrollo; 3) Destinar los recursos a fines diferentes de los previstos para la ejecución del proyecto; **PARAGRAFO:** Cuando por



FIDUCIARIA
LA PREVISORA

291
14

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

naturaleza de la causal ello sea posible, en el acto administrativo en que se decreta la suspensión del pago se señalará un término prudencial para que una o todas las partes señaladas, según el caso, tomen las medidas que sean necesarias para subsanar la causa de dicha suspensión. Si dentro del término que se le señale, el causante toma las medidas correctivas del caso, se revocará el acto administrativo que impone la suspensión de la entrega de aportes; en caso contrario dicho acto administrativo quedará en firme y se procederá a terminar y liquidar el Convenio. -

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por extinción del objeto del presente convenio; b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas a cargo de las partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Segunda del presente convenio. c) Por la extinción de los recursos destinados del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION: A la terminación del presente Convenio, se procederá a su liquidación mediante acta firmada por los representantes legales de las partes que intervienen en el presente convenio, en la cual se describirán los resultados obtenidos con su ejecución.

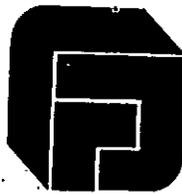
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En cualquier momento **EL COMITE COORDINADOR** del convenio, previsto en la cláusula tercera del presente convenio, podrá evaluar la ejecución técnica, física, administrativa y financiera del presente convenio a través del delegado a quien se le asigne dicha función.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION: El presente convenio tendrá una duración comprendido entre la fecha de su perfeccionamiento y el treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACION APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente Convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Convenio, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la Ley. Los árbitros fallarán en



**FIDUCIARIA
LA PREVISORA**

292

15

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., OBRANDO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 00085 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., Y LA NACION - MINISTERIO DE SALUD, EL DIA NUEVE (9) DE JULIO DE 1993 Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE PIOJO.-

derecho de acuerdo a lo alegado y probado en el respectivo proceso arbitral. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 del 7 de Octubre de 1989 y demás normas concordantes y complementarias y por lo previsto en la Ley 23 de 1992.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente Convenio será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

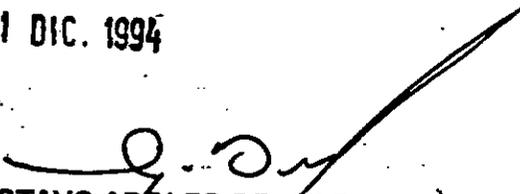
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTERVENTORIA: La interventoría del presente convenio será ejercida por el Interventor del Contrato MS-085-93, suscrito entre La Nación - Ministerio de Salud y la Fiduciaria La Previsora Ltda., para el desarrollo del Programa Empresas Solidarias de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: EJECUCION: Las partes podrán iniciar la ejecución del presente convenio una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal. b) Publicación en el Diario Oficial por parte de LA FIDUCIARIA con cargo a los recursos del Fideicomiso, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los _____ por EL DEPARTAMENTO, y a los _____ por EL MUNICIPIO y en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. a los _____ por LA FIDUCIARIA.

01 DIC. 1994


GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

LUZIA VILLATE PARIS
residente
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANTONIO MARIA TEJERA MOLINARES
ALCALDE MUNICIPAL DE PIOJO
PIOJO

win-piojo-lesp

294
17

GOBERNACION DEL ATLANTICO



NUMERO

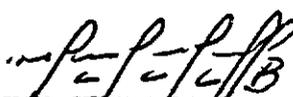
[Empty box for number]

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO PAGADOR

C E R T I F I C A :

Que en la Cuenta Corriente No.4741172430-1 del Banco de Colombia, se encuentra un Depósito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$35.000.000.00) correspondiente a la conformación de una EFS del Municipio de Piojó.

Se expide el presente certificado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Junio de 1995.


MISAEL VAN STRHALEN B.
Tesorero (E)



su Tompeyra
a su D. J. ...
... / ...

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. 8.



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO. 001600

DE 199
18 MAYO 1995

Por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 168 de noviembre 29 de 1994, sobre el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2899 de diciembre 31 de 1994, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1995, se Detallan las Apropriaciones y se Clasifican y Definen los Gastos".

Que en la mencionada Ley y Decreto, fueron asignados recursos a la Unidad 1901-01, Dirección Superior, Programa 0510, Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Funcionarios del Estado Para Apoyo a la Administración del Estado, Subprograma 0300, Intersubsectorial Salud, Proyecto 001 Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Descentralización y Municipalización de la Salud, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), PARA GASTOS de Inversión.

Que de conformidad con el artículo 48 del Decreto 2899 de diciembre 31 de 1994, mediante oficio del 6 de abril del año en curso, se permitió al Departamento Nacional de Planeación, la regionalización de los proyectos del Presupuesto de Inversión de este Ministerio.

Que se requiera efectuar una regionalización por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$258.000.000).

Que a la fecha se encuentran los recursos disponibles para la regionalización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud, Dirección Superior, para la vigencia fiscal de 1995, así:

RESOLUCION NUMERO 001600 DE 19 ⁰⁰⁵ HOJA No. 2

20

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

UNIDAD 1901-01

DIRECCION SUPERIOR

PROGRAMA 0510

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION

A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A

LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SUBPROGRAMA 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD

PROYECTO 001 ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION Y MUNICIPALIZACION DE LA SALUD

RECURSO 28 OTROS RECURSOS DE CAPITAL \$258.000.000

REGIONALIZACION

200	[REDACTED]	
208	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO	21.000.000
215	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR	3.000.000
220	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CESAR	7.000.000
223	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE CORDOBA	6.000.000
244	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA GUAJIRA	8.000.000
47	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA	7.000.000
70	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE SUCRE	7.000.000
38	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6.000.000
10	[REDACTED]	
5	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	4.000.000
7	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS	21.000.000
9	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAUCA	3.000.000
7	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCO	6.000.000
1	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NARIÑO	3.000.000
1	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO	8.000.000
1	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA	7.000.000
1	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CENTRO ORIENTE	5.000.000
1	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOYACA	13.000.000
1	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	15.000.000
1	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	5.000.000
1	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	3.000.000

297

RESOLUCION NUMERO 001600 DE 1995 HOJA No. 8

21

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

0468	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SANTANDER	9.000.000
0473	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA	9.000.000
0500 REGION ORINOQUIA		
0550	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL META	25.000.000
0581	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ARAUCA	2.000.000
0505	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CASANARE	5.000.000
0594	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL GUAINIA	9.000.000
0595	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL GUAVIARE	10.000.000
0597	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL VAUPES	6.000.000
0599	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL VICHADA	2.000.000
0600 REGION AMAZONIA		
0618	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETA	2.000.000
0686	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO	9.000.000
0691	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL AMAZONAS	10.000.000
0700	DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA	2.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 18 MAYO 1995



ALONSO GOMEZ DUQUE
MINISTRO DE SALUD



(ORIGINAL FIRMADO) JOSE VICENTE CASAS
JOSE VICENTE CASAS
SECRETARIO GENERAL

RECEIVED...
del Ministerio de Salud
Bogotá, D.C., 1995

RECEIVED...
Bogotá, D.C., 1995

Para que viva la Vida! 298

3360136 22
3360165

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
SUBDIRECCION DE AMBIENTE Y SALUD**

Código 2000
Santafé de Bogotá D.C.

MINISTERIO DE SALUD
No. : 2 - 029196
RENITE : 2000
DESTINO : 0008

HORA: 14:38:05
FECHA: 07/10/95
TRAMITE :
FOLIOS : 4

Doctor
HOACHIN HANN VON HESSEBERG
Director Departamento Administrativo de Salud del Atlántico - DASALUD
Carrera 45 # 44-12
Barranquilla (Atlántico)

Referencia: **Transferencias de Recursos Vigilancia y Control en Saneamiento Ambiental (\$33.000.000.00).**

Apreciado doctor:

Atentamente le saludo y comunico que mediante Resolución No.001599 de Mayo 18 de 1995 se transfieren a Seccional de Salud, recursos por valor de \$33.000.000.00 (Treinta y tres Millones de pesos M/cte.), correspondientes al presupuesto de gastos de inversión de este Ministerio, para la vigencia fiscal de 1995. Estos recursos fueron girados el día 15 de junio/95 a la cuenta corriente No. 4741-172430-1, de esa Seccional de Salud - Banco de Colombia.

A la presente, anexo un cuadro en donde se establece la asignación y destinación que se debe dar a estos recursos, para lo cual, deberá esperar instrucciones precisas de los funcionarios responsables de la Subdirección de Ambiente y Salud para coordinar dicha ejecución. La interventoría deberá ser efectuada por el Jefe de Saneamiento de ese servicio.

Me permito recordarle que la desviación de estos recursos hacia otras actividades, incurre en delito de peculado.

Cordialmente,


IVAN MORENO ROJAS
Viceministro de Salud



Copia: Dr. Alvaro Castillo, Coordinador Grupo Ambiental
Departamento Administrativo de Salud del Atlántico - DASALUD
Dr. Jorge Hernán Botero Tobón M.D.
Subdirector de Ambiente y Salud

Anexos: Copia Resolución No.001599 de Mayo 18/95
Cuadro de asignación y destinación específica de recursos.

DASALUD DEL ATLANTICO
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Fecha VII-12-95 Hora 9:00
Recibido por: [Handwritten Signature]
Registrada No. 1216



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO

001599

DE 199

18 MAYO 1995

Por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 168 de noviembre 29 de 1994, sobre el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2899 de diciembre 31 de 1994, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1995, se Detallan las Apropriaciones y se Clasifican y Definen los Gastos";

Que en la mencionada Ley y Decreto, fueron asignados recursos a la Unidad 1901-01, Dirección Superior, Programa 0520, Administración, Control y Organización Institucional para el Apoyo a la Administración del Estado, subprograma 1200 Intersubsectorial Saneamiento Básico, Proyecto 001 Control y Vigilancia en Saneamiento Ambiental, los cuales fueron reducidos posteriormente por Decreto No. 375 de febrero 27 de 1995, quedando una apropiación definitiva de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.861.787.150), para Gastos de Inversión.

Que de conformidad con el artículo 48 del Decreto 2899 de diciembre 31 de 1994, mediante oficio del 6 de abril del año en curso, se remitió al Departamento Nacional de Planeación, la regionalización de los proyectos del Presupuesto de Inversión de este Ministerio.

Que se requiere efectuar una regionalización, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$297.200.000).

Que a la fecha se encuentran los recursos disponibles para la regionalización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud, Dirección Superior, para la vigencia fiscal de 1995, así:

6.000.000
14.750.000

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION
UNIDAD 1901-01
DIRECCION SUPERIOR
PROGRAMA 0520

ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION
INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SUBPROGRAMA 1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO
BASICO

PROYECTO 001 CONTROL Y VIGILANCIA EN
SANEAMIENTO AMBIENTAL

RECURSO 17 CREDITO INTERNO NACIONAL \$297.200.000

REGIONALIZACION

0200 REGION COSTA ATLANTICA

020001	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA	1.250.000
0213	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR	24.550.000
0220	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CESAR	1.750.000
0223	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE CORDOBA	21.750.000
0244	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA GUAJIRA	18.000.000
0247	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA	5.000.000
0270	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE SUCRE	25.000.000
0288	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	8.000.000

0300 REGION OCCIDENTE

0305	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	26.600.000
0327	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CHOCO	10.000.000
0376	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA	15.000.000

0400 REGION CENTRO ORIENTE

0425	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	26.000.000
0468	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE SANTANDER	17.800.000
0473	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA	12.500.000

0500 REGION ORINOQUIA

0550	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL META	6.000.000
0581	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ARAUCA	14.750.000

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa una regionalización en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud - Dirección Superior para la vigencia fiscal de 1995.

0600	REGION AMAZONIA	
0618	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAQUETA	
0686	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO	8.000.000
0691	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL AMAZONAS	8.000.000
		5.000.000
0700	DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA	9.250.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 18 MAYO 1995

[Handwritten signature]



ALONSO GOMEZ DUQUE
MINISTRO DE SALUD



(ORIGINAL FIRMADO) JOSE VICENTE CASAS DIAZ
SECRETARIO GENERAL

PROYECTO

DIRECCION GENERAL DE SALUD
 SUBDIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCIÓN
 SUBDIRECCION DE AMBIENTE Y SALUD
 CARRERA 15 # 22-78 PISO 14 TELEFAX 282 7 29 282
 SANTIPE DE BOGOTÁ D.C.

ATLANTICO

PROYECTO	CODIGO-DNP	ACTIVIDAD - P.O.A.	DESTINO	Vr. DESEMBOLSO	FUNCIONARIOS SUBD RESPONSABLE-EVENTOS
VIGILANCIA DE LA CALIDAD SANTARIA DE LA VIVIENDA	0016-02478-0009	DOS (2) SEMINARIOS - TALLERES DE CAPACITACION EN CALIDAD SANTARIA DE LA VIVIENDA	ATLANTICO (BARRANQUILLA)	\$20'000.000.00 Dos talleres de \$10'000.000.00 Cada uno.	Arq. JAVIER MENDOZA Consultador: 3-360160 3-360180 Extensión: 1419-1420
SANIDAD PORTUARIA	0016-02478-0001	SEMINARIO-TALLER DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN PUERTOS CON ENFASIS EN MONITOREO DE SUSTANCIAS TOXICAS Y RADIATIVAS.	ATLANTICO (BARRANQUILLA)	\$5'000.000.00	STELLA CARRILLO HERNAN MEJIA ARTURO DIAZ Consultador: 3-360190 3-360191 Extensión: 1415-1418
SALUD OCUPACIONAL	0016-02478-10	TALLERES BASICOS DE CAPACITACION EN ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL	ATLANTICO (Barranquilla)	\$8'000.000.00	Ing. ALBERTO MEDRANO 2-835890 2-839418 Extensiones: 1908 1909
TOTAL				\$33'000.000.00 TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS	

PLAN OPERATIVO ANUAL 1995

26
200

303
27

Ana María

GOBERNACION DEL ATLANTICO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO

NUMERO

125

Barranquilla, 20 de junio del 1995

Ingeniera
MARCELA SALCEDO JIMENEZ
Jefe
Unidad de Presupuesto
y Contabilidad
Secretaría de Hacienda Dptal
Presente

Estimada ingeniera:

Con el propósito de que se efectue la respectiva incorporación al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Atlántico, envío con la presente original de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Asistente Administrativo del Hospital Local de Soledad, en donde certifica la existencia en Banco de recursos por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MDA CTE (\$6.381.000.), producto de un superavit por venta de servicios de la vigencia inmediatamente anterior, igualmente relación de los recaudos por venta de servicios durante 1994.

- Certificado expedido por el Asistente Administrativo del Hospital Local de Repelón en donde hace constar la existencia de recursos por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$6.841.673.), producto de una cancelación de reservas correspondiente a la vigencia fiscal de 1994.

Le envío además certificado de paz y salvo a favor de la Unidad Local de Repelón expedido por la Caja de Compensación COMBARRANQUILLA y carta a la Electrificadora del Atlántico en donde informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está haciendo una adición al Hospital Local de Repelón por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MDA CTE (\$4.230.701.), para que sean abonados a la deuda que tiene el Hospital con dicha entidad.

Gracias por la atención.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD DEL ATLANTICO
Presupuesto
LACIDES FLOREZ MORELO Profesional Universitario
Jefe de Presupuesto

María G.

304
28

Departamento Administrativo de Salud

HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO

SOLEDAD-ATLANTICO

Junio 15 de 1995

LA JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA

C E R T I F I C A

Que existe en la cuenta # 098-06428-0 de BANCAFE la suma de Seis millones trecientos ochenta y un mil pesos ml. (\$6'381.000,00), por concepto de ventas de servicios correspondientes a la vigencia fiscal de 1994.

Atentamente,


Isabel Arvarado Armesto
ISABEL ARVARADO ARMESTO.
AJUST. ADMINISTRATIVO

RELACION VENTAS DE SERVICIO AÑO 1994

	PRESUPUESTO	RECAUDOS	SALDO POR EJECUTAR
Ventas de Servicios Presupuestales año 1994	170.600.000		
Ventas de Servicios mes enero 1994		17.121.797	
Ventas de Servicios mes febrero 1994		12.360.947	
Ventas de Servicios mes marzo 1994		18.419.274	
Ventas de Servicios mes abril 1994		17.905.742	
Ventas de Servicios mes mayo 1994		18.029.132	
Ventas de Servicios mes junio 1994		19.495.620	
Ventas de Servicios mes julio 1994		19.270.965	
Ventas de Servicios mes agosto 1994		19.384.846	
Ventas de Servicios septiembre 1994		20.928.996	
Octubre 1º adición Res. 1058	36.854.000		
Ventas de Servicios mes octubre 1994		25.677.342	
Noviembre 1º adición Res 1194	18.356.800		
Ventas de Servicios mes noviembre 1994		20.228.036	
Ventas de Servicios mes diciembre		23.349.714	
	<hr/>	<hr/>	
	225.790.800	232.172.411	6.381.611

José Antonio A.

Superavit